Acta N° 36 de fecha 13 de junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 11.-

S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 30/18 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 45/18 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 5 y 6 de junio de 2018; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – Presupuesto Monetario CPM N° 148/2018 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 26 de abril de 2018; los memorandos GPL.UOC.CM.LI y CO. N°s. 77/18, 139/18, el dictamen UOC/BCP. N° 4/18 y las providencias de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 19 de marzo, 23, 30 de abril y 28 de mayo de 2018; la providencia y el memorando GM N° 105/18 de la Gerencia de Mercados de fechas 20 de marzo y 20 de abril de 2018; la providencia N° 347 y el memorando GUJ.DAJUR N° 197/18 de la Unidad Jurídica de fechas 2 y 23 de mayo de 2018; el memorando conjunto GPL.UOC.CM.LI. Y CO N° 167/18 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 29 de mayo de 2018; las providencias de la Presidencia de fechas 4 y 6 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, por dictamen UOC/BCP N° 4/18 de fecha 30 de abril de 2018, la Gerencia de Patrimonio y Logística señala: "…**a) Justificación de necesidad de la contratación:** el Departamento de Administración de Reservas, dependiente de la Gerencia de Mercados del Banco Central del Paraguay, señala las razones técnicas que justifican la contratación por la vía de la excepción en los siguientes términos: *"El servicio informativo proveído por la firma S&P Global Market Intelligence LLC es una herramienta indispensable y fundamental para el adecuado y efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el marco reglamentario de la Gerencia de Mercados incluidas en las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay (Resolución N° 12, Acta N° 80 de la fecha 16 de noviembre de 2017). El servicio proveído sirve para el control del riesgo crediticio en las operaciones internacionales realizadas, lo que hace imprescindible contar con el mismo para la seguridad del capital invertido por el Banco Central del Paraguay. Esta herramienta permite medir objetivamente la calidad crediticia de cada institución y sus obligaciones de deuda, puesto que las inversiones están limitadas al potencial de exposición al riesgo de concentración que cumplan con las calificaciones mínimas establecidas en el marco regulatorio de la Resolución más arriba mencionada…Conforme al marco regulatorio establecido en la Resolución N° 12, Acta N° 80 de fecha 16 de noviembre de 2017 – "Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay", la Institución necesita específicamente la provisión de este servicio, como podrá observarse en el Punto VIII. Inc. 19 de la citada Resolución. De acuerdo al estudio llevado a cabo por la Securities and Exchange Commission, titulado "Annual Report on Nationally Recognized Statistical Rating Organizations", en diciembre de 2017, S&P Global Market Intelligence LLC es la firma que cubre la mayor cantidad de instituciones calificadas y por lo tanto es la única que concentra la mayor información del mercado, lo que la constituye en la mayor agencia de calificación de riesgos. Y en ese sentido, debido a que el BCP requiere tener acceso a la mayor cantidad de calificaciones de riesgo crediticio y análisis de primera mano de emisores e instrumentos de inversión disponibles, el servicio proveído por S&P Global Market Intelligence LLC es la única que cumple con estos criterios. Adicionalmente, las*

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO RATING CREDITICIO AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 14/06/2018 09:44:49

metodologías para realizar una evaluación no son las mismas para la S&P Global Market Intelligence LLC, Moody's o Fich's debido a que no miden los mismos datos con los mismos parámetros. La firma S&P Global Market Intelligence LLC apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que las otras agencias, como Moody's se interesa más en medir las pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar. Sin embargo, S&P Global Market Intelligence LLC sólo se enfoca en la probabilidad de que un default ocurra. Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único… **c) Marco legal del supuesto de excepción para la contratación:** la disposición legal que regula la materia es el art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", "…**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**…".* Asimismo, el art. 72 del Decreto N° 21909/03 señala al respecto: *"no podrán invocarse razones técnicas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante".* **d) Conclusión:** considerando lo expuesto por el Departamento de Administración de Reservas, dependiente de la Gerencia de Mercados, en el *punto b) Justificación de necesidad de la contratación*, respecto a las razones técnicas que fundamentan la contratación del servicio informativo de rating crediticio prestado por la firma *S&P Global Market Intelligence LLC*, y atendiendo a los términos del *art. 33°, inciso g) "razones técnicas"* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación se realice por la vía de la excepción. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante resolución administrativa".

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 30/18 de fecha 5 de junio de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas, señala que en base a todo lo expuesto y considerando la justificación altamente técnica conforme a las particularidades especificas del servicio ofrecido por la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC, y atendiendo los términos del artículo 33°, inciso "g)…razones técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado denominado "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 8PM/2018 – SERVICIO INFORMATIVO DE RATING CREDITICIO PARA EL BCP – ID. N° 343721", bajo la modalidad de Contratación por la vía de la excepción.

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO RATING CREDITICIO AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 14/06/2018 09:44:49

Acta N° 36 de fecha 13 de junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 11.-

S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de la excepción de la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC para la provisión del servicio informativo de rating crediticio para el Banco Central del Paraguay, por la suma total de treinta mil trescientos ochenta y ocho dólares americanos (US$.30.388.-) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, con vigencia de un (1) año a partir del 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, en los términos, condiciones y precios establecidos en la oferta presentada por la referida firma.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Operaciones y Pagos a efectuar la transferencia de los pagos correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al GRUPO: 2000 – Servicios – FUENTE FINANCIAMIENTO: 30 del Presupuesto Monetario.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
JOSÉ CANTERO.-DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

SECRETARIA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO RATING CREDITICIO AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 14/06/2018 09:44:49